



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0995-2018-A/MPP

San Miguel de Piura, 15 de Noviembre de 2018

VISTO: El Informe N° 456-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 22 de Octubre de 2018, de la División de Liquidación de Obras, relacionado con la Liquidación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto : **"REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV. HERMANOS CARCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, materia del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 03-2016-CS/EXP.TEC/MPP - Primera Convocatoria;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Abril de 2017, la Municipalidad Provincial de Piura celebró el Contrato del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV. HERMANOS CARCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"** materia del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 03-2017-CS/EXP.TEC/MPP - Segunda Convocatoria; con el **CONSORCIO PROGRESO**, por un Monto Contractual de S/. 70.000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 044-2018-OI/MPP, de fecha 11 de Junio de 2018, se Aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV. HERMANOS CARCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, por un Valor Referencial, determinado por la División de Estudios y Proyectos de S/. 1' 499.047.40, incluido el I.G.V., con precios vigentes al mes de Mayo de 2018, y con un plazo de ejecución de 90 días, bajo el Sistema de Contratación A PRECIOS UNITARIOS; elaborado por el Consultor de Obras **CONSORCIO PROGRESO**, el mismo que está integrado conforme a los documentos técnicos que se detallan en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural;

Que, mediante Informe N° 930-2018-DEYP-OI/MPP, de fecha 17 de Octubre de 2018, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos otorga la conformidad al **CONSORCIO PROGRESO**, en su calidad de consultor encargado de la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: **"REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV. HERMANOS CARCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, habiendo cumplido con los plazos y no haber incurrido en penalidad, poniendo de conocimiento que al consultor le corresponde la devolución del 10% de Garantía de Fiel cumplimiento;

Que, mediante Expediente N° 00042529, de fecha 21 de Septiembre de 2018 (CARTA N° 02-2018-CONSORCIO PROGRESO/EXP.), el **CONSORCIO PROGRESO**, remitió a la Municipalidad Provincial de Piura, la Liquidación de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV. HERMANOS CARCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, por un Costo Total de S/. 70.000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES) y un Saldo a su Favor de S/. 7.000.00 Soles incluido IGV., por concepto de Garantía de Fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 456-2018-DLO-OI, de fecha 22 de Octubre de 2018, la División de Liquidación de Obras, remite a la Oficina de Contabilidad la Liquidación de este Servicio en el cual la División de Liquidación de Obras, aprueba la liquidación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: **"REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV. HERMANOS CARCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, elaborada por el Consultor CONSORCIO PROGRESO, donde determina que obtiene un saldo a su favor ascendente a la suma de S/ 7,000.00 soles, incluido IGV. Por concepto de devolución de retención de Garantía de Fiel Cumplimiento. Asimismo determinando un Costo total del Servicio asciende al Importe de S/. 70,000.00 soles incluido IGV., sin saldo a favor del CONSORCIO PROGRESO. De otro lado recomienda que la Gerencia de Administración debe realizar la devolución por concepto de retención por Fondo de Garantía de fiel cumplimiento, con comprobante de pago N° 004438 de fecha 07.06.2018 por el monto de S/. 7,000.00 soles (Incluido IGV) correspondiente al 10% del contrato;

Que, mediante Proveído N° 015-2018-OC/MPP, de fecha 25 de Octubre de 2018, la Oficina de Contabilidad remite la conciliación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV. HERMANOS CARCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, por un Costo Total de S/. 70.000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES); para continuidad de trámite en tal sentido se detalla la liquidación elaborada por la División de Liquidación de Obras:

LIQUIDACION DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO			
CUADRO VII			
PROPIETARIO :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA		
ADJUDICACION SIMPLIFICADA	N° 004 - 2017 - CS-EXP.TEC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA		
CONTRATO :	S/N° de 11 de Abril de 2017		
CONSULTORIA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	Proyecto: REHABILITACION DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV HERMANOS CARCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA		
VALOR REFERENCIAL :	S/. 70,000.00	C/IGV	
PPTO CONTRACTUAL :	S/. 70,000.00	C/IGV	
PPTO CONTRACTUAL :	S/. 59,322.03	S/IGV	
CONTRATISTA :	CONSORCIO PROGRESO		
SISTEMA :	A SUMA ALZADA		
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	30 DIAS CALENDARIOS		
I.- AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.- AUTORIZADO			70,000.00
1.1.1.- PRESUPUESTO CONTRACTUAL			70,000.00
1.2.- PAGADO		70,000.00	
1.2.1.- CONTRATO PRINCIPAL (Valorizaciones)		70,000.00	
VALORIZACION N° 01	28,000.00		
VALORIZACIÓN N° 02	21,000.00		
VALORIZACION N° 03	21,000.00		
SALDO EN CONTRA DEL CONSULTOR			S/. 0.00
IV LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA			
4.1.- POR PRESUPUESTO CONTRACTUAL		70,000.00	
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA			S/. 70,000.00
EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA ASCIENDE A SETENTA MIL CON 00/100 SOLES			

2.2 En este sentido deberá, continuarse con el trámite con lo finalidad que se le ponga de conocimiento al indicado ejecutor de la consultoría dentro del plazo de ley, debiendo seguir con lo secuela del procedimiento conforme lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 350-2015-EF;

3.1- Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia de Asesoría Jurídica de los informes técnicos alcanzados N° 466-2018-DLO-OI/MPP e informe N° 1139-2018-OI/MPP emitidos por la División de liquidación de obras Y de la oficina de infraestructura, ratificados por la Gerencia Territorial Y transporte con informe 511-2018-GTYT/MPP y de la revisión Y análisis de los actuados téngase como viable la propuesta de la Resolución de Alcaldía en razón que cuenta con todos las presupuestos legales;

3.2. En este sentido habiendo el consultor ejecutado la totalidad del servicio de consultoría y al habérsele cancelado la totalidad de la prestación y no habiendo observaciones planteadas a las mismas, deberá devolverse el fondo de garantía por el monto de S/.7000 soles.;

3.3- Se recomienda seguir con la secuencia del trámite debiéndose emitir el acto resolutive con la finalidad que se le ponga en conocimiento al consultor Consorcio Progreso, dentro del plazo de ley conforme lo señala el marco normativo de la ley de contrataciones del Estado y su reglamento D.SN° 350-2015-EF;

Que, ante lo actuado, el despacho de Alcaldía emite el Memorando N° 236-2018-A/MPP, dispone lo siguiente:

PRECISAR que en virtud del Principio de la Buena fe y Presunción de Veracidad que señala el D.S. N° 006-2017-JUS., y el TUO de la Ley General de Procedimientos Administrativos, el suscrito presume que los estamentos competentes o las áreas usuarias respectivas de esta Entidad Municipal, son quienes proporcionan la información que se indica en los considerandos de la presente resolución de alcaldía, ajustada al procedimiento y es correcto, no obstante se deja expresa constancia que esta información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior, por los entes correspondientes.";

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 14 de Noviembre de 2018 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Final del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV. HERMANOS CARCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, materia del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 03-2016-CS/EXP.TEC/MPP - Segunda Convocatoria, presentada por el CONSORCIO PROGRESO, con Expediente N° 42529 de fecha 21 de Septiembre de 2018, la cual ha sido revisada por la División de Liquidación de Obras, cuyos Gastos han sido cargados en la Cadena Funcional 0013 Año 2017, determinando un Costo Total del Servicio ascendente a la suma de S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES), con un saldo a favor del Consultor de S/. 0.00 soles;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al CONSORCIO PROGRESO, la Resolución de Liquidación Final del Contrato del Servicio de Consultoría para Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de la Obra: **"REHABILITACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA APV. HERMANOS CARCAMO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"**, cuyo Costo Total ascendente a la suma de S/. 70,000.00 (SETENTA MIL CON 00/100 SOLES), con un saldo a favor del Consultor de S/. 0.00 soles;

Que, mediante los Informes N° 1139-2018-OI/MPP de fecha 29 de Octubre de 2018 y 00511-2018-GTYT/MPP de fecha 30 de Octubre de 2018, emitidos por la Oficina de infraestructura y Gerencia Territorial, remiten el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su respectiva opinión legal, relacionada a la Liquidación de Contrato de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de Rehabilitación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la APV Hermanos Cárcamo en el Distrito de Piura, Provincia de Piura;

Que, ante lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 1856-2018-AJ/MPP de fecha 09 de Noviembre de 2018, principalmente detalla:

Razones técnicas y jurídicos respecto a la liquidación final del servicio de consultoría de Obra, al respecto debemos indicar lo siguiente:

1.1. De acuerdo o lo dispuesto por el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S N° 350-2015-EF., el contratista debe presentar la liquidación del contrato de consultoría dentro de los 15 días siguientes de haberse otorgado o conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato, de la misma forma la entidad deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los 30 días siguientes de recibido conforme lo dispone el Reglamento de la ley de contrataciones;

1.2. De los documentos alcanzados se advierte que esta entidad municipal ha otorgado lo conformidad por concepto del servicio de consultoría como indico el informe N° 930-2018-POI/MPP respecto a la elaboración del expediente técnico presentado por el consultor Consorcio Progreso;

1.3. Que de la liquidación alcanzada por el contratista Consorcio Progreso presenta el detalle donde se advierte que no le corresponde pago a favor de la liquidación final del contrato, siendo la liquidación S/.00 soles;

1.4. En este sentido de la Revisión de liquidación practicada por esta entidad municipal se advierte que al consultor se le ha cancelado la totalidad del servicio de elaboración del expediente Técnico de la Obra en mención, no existiendo saldo a favor del consultor;

1.5. Por tanto, no habiendo observaciones respecto a la liquidación del servicio de consultoría debe seguir con lo secuencia del trámite a fin que se le ponga de Conocimiento al Consorcio Progreso de la liquidación del servicio de Consultoría, debiendo de la misma forma devolver el fondo de retención de garantía por el monto de S/.7,000 soles;

2- Respecto a la Propuesta de Resolución de Alcaldía referida a la Liquidación del Servicio de Consultoría Elaboración Expediente Técnico del proyecto Rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado en la AVP Hermanos Cárcamo del Distrito de Piura Provincia de Piura

2.1. Que de los documentos que se tiene a la vista y de la información remitida a esta Gerencia de Asesoría Legal se advierte que la propuesta alcanzada del proyecto de resolución de alcaldía es viable en razón que cuenta con todos los presupuestos legales, los mismos que se materializan a través de los informes técnicos N° 466-2018-DLO-OI/MPP e informe N° 1139-2018-OI/MPP emitidos por la División de liquidación de obras y de la oficina de infraestructura, notificadas por la Gerencia Territorial y transporte con informe 511-2018-GTYT/MPP, que sustentan la aprobación de la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto Rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado en la AVP Hermanos Cárcamo del Distrito de Piura Provincia de Piura, ejecutado por el Consorcio Progreso;

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, la DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA retenido al CONSORCIO PROGRESO, equivalente del 10% del monto contractual cuyo importe es de S/. 7.000.00 (SIETE MIL SOLES) una vez aprobada y consentida la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La Oficina de Contabilidad debe efectuar las Rebajas Contables correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que en virtud del Principio de la Buena fe y Presunción de Veracidad que señala el D.S. N° 006-2017-JUS., y el T.U.O. de la Ley General de Procedimientos Administrativos, el suscrito presume que los estamentos competentes o las áreas usuarias respectivas de esta Entidad Municipal, son quienes proporcionan la información que se indica en los considerandos de la presente resolución de alcaldía, ajustada al procedimiento y es correcto, no obstante se deja expresa constancia que esta información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior, por los entes correspondientes".

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE AL CONSORCIO PROGRESO, y **COMUNÍQUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial de Transportes, Gerencia de Administración, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 **Municipalidad Provincial de Piura**
[Signature]
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE